

**SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y
SYSTEM ONE WORLD COMMUNICATION PERU S.A. CON FECHA 31 DE JULIO
DEL 2000**

Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 31 de julio del 2000 que celebran de una parte **TELEFONICA DE PERU S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según poderes que se encuentran debidamente inscritos en la Partida No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **SYSTEM ONE WORLD COMMUNICATION PERU S.A.** en adelante **SOW**, con RUC No. 20426812372, con domicilio en Av. Camino Real N°493 oficina 1101 San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General Don Helmuth Ivan Jara Alborno, identificado con Pasaporte N° 5.566.119-7 y Carné de Extranjería N° 112096, según poder conferido por acta de Junta General de Accionistas de fecha Primero de Septiembre de 2003, el mismo que obra en inscrito en la Partida Electrónica N°11097028 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los siguientes términos y condiciones:

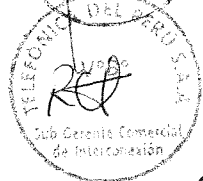
PRIMERO.- ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Interconexión de Redes de fecha 31 de julio del 2000, en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre las redes y servicios de ambas partes, de tal forma que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia nacional e internacional, SOW les proporcione.

Con fecha 05 de febrero de 2004 la partes suscribieron un Primer Addendum al Contrato Principal, mediante el cual acordaron modificar lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo III del mismo.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I.C del Contrato Principal de modo que SOW pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA que los enlaces de interconexión establecidos de común acuerdo entre las partes, alternativamente sean sostenidos en cables coaxiales. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") que SOW solicite ser conectados o sustituidos con la modalidad de cables coaxiales, en Lima y Provincias, serán provistos de acuerdo a posteriores órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de



interconexión a ser conectado con la modalidad de cable coaxial, conforme a lo establecido en el numeral 4) del literal B) de la presente cláusula.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F del Contrato Principal los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales SOW solicite algún enlace de interconexión sostenido o sustituido por cables coaxiales desde la fecha de solicitud de la Orden de Servicio, siempre y cuando SOW se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Intervalo de Instalación

Instalación de un PdI en la modalidad de cables coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

Sustitución por cables coaxiales

menor o igual a 90 días útiles

A. Sustitución por Cables Coaxiales

La sustitución por cables coaxiales se entiende como aquella actividad por la cual uno ó más enlaces de interconexión establecido(s), operado(s) y provisto(s) totalmente por TELEFÓNICA mediante fibra óptica o radio enlace, en Lima o Provincias, inicialmente contratados por SOW son desconectados y sustituidos por uno o más enlaces con acceso mediante cables coaxiales.

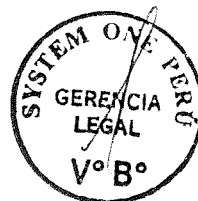
Las partes reconocen y aceptan que la desconexión de cualquiera de los enlaces de interconexión previamente instalados con fibra óptica generará un perjuicio económico a TELEFÓNICA, por lo que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Anexo III del Contrato Principal, y su respectiva modificación, las partes han acordado la aplicación de un mecanismo que compense a TELEFÓNICA por dicho perjuicio.

Dicho mecanismo consistirá en que todas las sustituciones por cables coaxiales que SOW solicite, serán compensadas totalmente por esta última mediante la activación de nuevos pedidos de enlaces, según lo indicado en el Anexo 1 del presente addendum.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, las partes acuerdan que en caso SOW no cumpla con la activación del total de enlaces señalados en el Anexo 1 o, en su defecto, con una cantidad de enlaces de igual valor al señalado en el Anexo 1 por un plazo mínimo efectivo de sesenta meses contados desde la fecha de activación de los enlaces, se generará automáticamente la aplicación de la penalidad referida en la cláusula quinta del Anexo III del Contrato Principal y su respectiva modificación.

B. Implementación de la Conexión o Sustitución

A fin de implementar la conexión o sustitución, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso de SOW y la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA así como realizar el cableado del tramo



comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) SOW llegará por sus propios medios a la cámara de acceso (00) de Telefónica, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces que por el se cursen. Por el presente addendum, SOW contrata a TELEFÓNICA para realizar la canalización y cableado de dicho tramo.

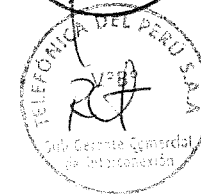
Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso de SOW hasta la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFONICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 2) En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y u-links que conectarán la entrada de la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA. Por el presente addendum SOW se compromete a reembolsar a TELEFONICA los costos y gastos en los que TELEFONICA deba incurrir para realizar esta conexión.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFONICA, cable coaxial necesario para implementar los enlaces de interconexión nuevos o a sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales.

- 3) En los casos en los que TELEFÓNICA no disponga del cable coaxial requerido para conectar la cámara de acceso de SOW con la cámara de acceso (00) de TELEFONICA y ésta cámara con el PdI de TELEFÓNICA en la misma ciudad, SOW podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex 6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, le reintegre a SOW el costo de dicho material, en caso el costo de dicho cable hubiera sido incluido en el presupuesto preparado por TELEFÓNICA.

- 4) Como contraprestación por la canalización y cableado a que se refiere el literal a) precedente y por la conexión a que se refiere el literal 2) precedente, SOW abonará a TELEFONICA el Pago Único de Instalación que ambas partes determinen de común acuerdo. Este cargo será atribuido a los costos de obras de canalización desde la cámara "00" hasta la cámara más cercana instalada por SOW, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales. Para futuras instalaciones, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables independiente del número de enlaces vía cable coaxial. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la recepción de la factura por parte de SOW.

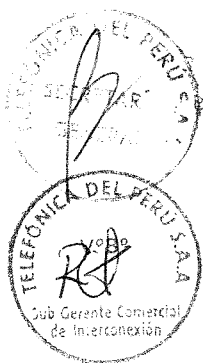


C. Provisión del Medio Físico que Soportará los Enlaces de Interconexión

TELEFÓNICA proveerá a SOW del medio físico que soportará los enlaces de interconexión, mediante cables coaxiales que permitirán el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en el Contrato Principal y sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) SOW será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de la cámara 00 de TELEFONICA.
- 2) TELEFONICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso (00) hasta su PdI.
- 3) Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de SOW, ésta deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el Punto de Conmutación de SOW y el PdI de TELEFÓNICA tenga una tasa de error máxima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido incluye el tramo de responsabilidad de SOW a que se refiere el literal 1) precedente y el tramo de responsabilidad de TELEFONICA a que se refiere el literal 2) precedente
- 4) Como contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace y que corresponde al tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el PdI de TELEFÓNICA, a que se refiere el literal 2) precedente, SOW abonará a TELEFONICA la suma de US\$70.00 (Setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- 5) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión del medio físico que soporta cada enlace de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 6) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por SOW en la parte introductoria del Contrato Principal.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales B (Implementación de la Conexión o Sustitución) y C (Provisión del Medio Físico que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que SOW deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del Contrato Principal y del presente Addendum, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de



Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena del Contrato Principal.

TERCERO.- ACUERDOS ESPECIFICOS PARA EL PDI DE LIMA - SAN ISIDRO

El presente acuerdo, en ejecución de lo antes señalado sirve como orden de servicio para el caso del punto de interconexión ubicado en el departamento de Lima - San Isidro y se sujetará a los términos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, en los últimos metros de llegada al PdI de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y U LINKS que conectarán la entrada de la cámara 00 de TELEFÓNICA localizada en Av. Camino Real 208 hasta el PdI de TELEFÓNICA.

Para efectos de lo establecido en el numeral C(4) de la cláusula precedente, el tramo instalado por TELEFÓNICA será desde la cámara 00 de TELEFÓNICA ubicada en Av. Camino Real 208 hasta el PdI de TELEFÓNICA.

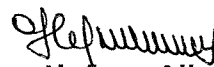
CUARTO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

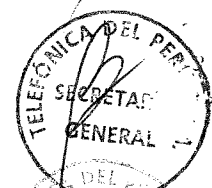
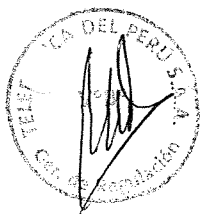
Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 12 de febrero de 2004.



Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014



Helmuth Jara Albornoz
Gerente General
C. E. N° 112096



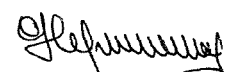
ANEXO I

	Fecha de habilitación	Mensual	Unidades	Total Mensual	Total Contratado (1)
Nuevas Activaciones (60 Meses)					
Activamos 3 E1s en provincia (Fibra) (1)	Abr-04	1300	3	3 900	234 000
Activamos 1 E1 en provincia (Coaxial) (1)	Abr-04	70	1	70	4 200
Activamos 9 E1's en Lima (Coaxial) (1)	Abr-04	70	9	630	37 800
Adecuación de Red 2 E1's Provincia	Abr-04	14990	2	29 980	29 980
Activaciones proyectadas 2004 x Contrato 3 E1 (1)	Máximo Dic 04	70	3	210	12 600
Adecuaciones proyectadas 2004 x Contrato 3 E1	Máximo Dic 04	11050	3	33 150	33 150

(1) Las nuevas activaciones se harán por un período de sesenta meses contados desde la fecha de activación de los enlaces.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 12 de febrero de 2004.


TELEFÓNICA
Juan Revilla Vergara
Gerente General
DNI 08234014


SYSTEM ONE WORLD
Helmuth Jara Albornoz
Gerente General
C. E. N° 112096

